

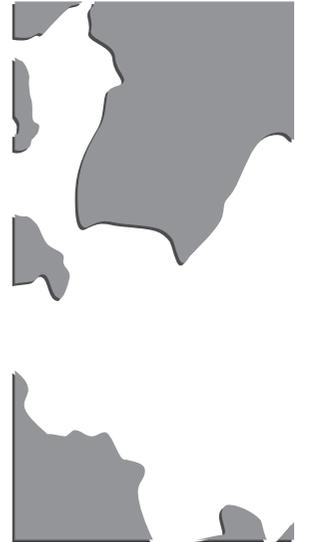


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Medellín, lunes 10 de febrero de 2020

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.529

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000457	Febrero 04 de 2020	3	070000471	Febrero 05 de 2020	20
070000458	Febrero 05 de 2020	5	070000472	Febrero 05 de 2020	21
070000459	Febrero 05 de 2020	6	070000473	Febrero 05 de 2020	23
070000460	Febrero 05 de 2020	7	070000474	Febrero 05 de 2020	26
070000461	Febrero 05 de 2020	8	070000475	Febrero 05 de 2020	27
070000462	Febrero 05 de 2020	9	070000476	Febrero 05 de 2020	28
070000463	Febrero 05 de 2020	11	070000477	Febrero 06 de 2020	29
070000464	Febrero 05 de 2020	12	070000478	Febrero 06 de 2020	30
070000465	Febrero 05 de 2020	13	070000479	Febrero 06 de 2020	31
070000466	Febrero 05 de 2020	14	070000480	Febrero 06 de 2020	32
070000467	Febrero 05 de 2020	15	070000481	Febrero 06 de 2020	34
070000468	Febrero 05 de 2020	16	070000482	Febrero 06 de 2020	36
070000469	Febrero 05 de 2020	17	070000483	Febrero 06 de 2020	38
070000470	Febrero 05 de 2020	18			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000457

Fecha: 04/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante comunicación escrita con radicado ANT2020ER000528 del 15 de enero de 2020, la señora **LUZ JANETH MARMOLEJO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.145.041**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo sede Colegio Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, **a partir del 03 febrero de 2020.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ JANETH MARMOLEJO PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43.145.041**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo de Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo sede Colegio Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

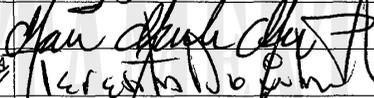
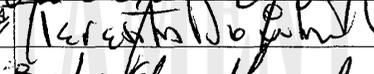
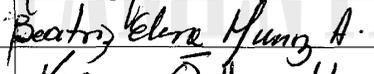
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUZ JANETH MARMOLEJO PALACIOS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/01/2020
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		3-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		29/01/2020
Revisó	Beatriz Elena Muñoz Alvarez Profesional Universitaria		29.01.2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higuita Auxiliar Administrativa		29/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000458

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Delegar en la doctora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.403.009, Secretaria de Educación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en el **“CONSEJO DIRECTIVO”** de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL – IU digital**.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	FECHA	FIRMA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada	4/02/20	
Revisó: Alexander Mejía Román. Director de Asesoría Legal y de Control		
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico	4.02.20	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000459

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Delegar las funciones de Presidente del Consejo Directivo de la institución educativa **“POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID”**, a la doctora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.403.009, Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	FECHA	FIRMA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada	4/02/20	
Revisó: Alexander Mejía Román. Director de Asesoría Legal y de Control	4/02/20	
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico	4/11/20	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 202007000460

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **LINA MARIA VALENCIA CORREA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.567.744**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0980**, ID Planta **0306**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 24/01/2020	Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal
---	--

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000461

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **VIVIANA SANIN PATIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **32.257.374**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 0722, ID Planta 0456**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PROCESOS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo García
Profesional Especializado
24/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202007000462

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

“Las comisiones pueden ser:

1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”

De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 27 de enero de 2020, como consta en el Acta **Nro. 004**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios del doctor **SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ, GERENTE** del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES - ANTIOQUIA, con el objeto de: *“Asistir como orador en la sesión especial sobre cultura, la industria creativa y su impacto en la reconstrucción urbana y la resiliencia, en la décima sesión del Foro Urbano Mundial (WUF10)”*, que se llevará a cabo en la ciudad de Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, del 06 al 11 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.

De conformidad con lo anterior, es necesario conceder Comisión de Servicios al doctor **SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.772.401**, quien desempeña el cargo de **GERENTE**, adscrito al **Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES - ANTIOQUIA**, para los días entre el 06 al 11 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, con el objeto de *“Asistir como orador en la sesión especial sobre cultura, la industria creativa y su impacto en la reconstrucción urbana y la resiliencia, en la décima sesión del Foro Urbano Mundial (WUF10)”*. Evento que se realizará en la ciudad de Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos.

Los gastos de hospedaje y tiquetes aéreos serán asumidos por ONU-Habitat y los viáticos serán asumidos por INDEPORTES – ANTIOQUIA, estos serán calculados

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

de acuerdo con el Decreto Departamental 2019070003291, por un monto de USD\$510 diarios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios a al doctor **SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.772.401**, quien desempeña el cargo de **GERENTE**, adscrito al **Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES - ANTIOQUIA**, para los días entre el 06 al 11 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, con el objeto de *“Asistir como orador en la sesión especial sobre cultura, la industria creativa y su impacto en la reconstrucción urbana y la resiliencia, en la décima sesión del Foro Urbano Mundial (WUF10)”*. Evento que se realizará en la ciudad de Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos.

Los gastos de hospedaje y tiquetes aéreos serán asumidos por ONU-Habitat y los viáticos serán asumidos por INDEPORTES – ANTIOQUIA, estos serán calculados de acuerdo con el Decreto Departamental 2019070003291, por un monto de USD\$510 diarios.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTICULO TERCERO: El doctor **SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.772.401**, debe reintegrarse a sus labores el día **12** de febrero de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los **TRES (3)** días siguientes a su vencimiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 03/02/2020	Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000463

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio No. 2020020004772 del 03 de febrero de 2020, el señor **JUAN CARLOS RESTREPO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.515.063**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **5913**, ID Planta **3997**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 3 de febrero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN CARLOS RESTREPO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.515.063**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **5913**, ID Planta **3997**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA.
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara García Profesional Universitario 03/02/2020	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 03/02/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000464

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se aclara un Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 1437 de 2011 en el artículo 45, señala expresamente: "Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Mediante Decreto 0198 del 20 de enero de 2020, se le nombro ordinariamente a la doctora **ANGELA MARÍA BOTERO PULGARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.509.041**, en la plaza de empleo **ASESOR (Libre Nombramiento y Remoción) Código 105, Grado 01, NUC. Planta 5820, ID Planta 3947**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Que se hace necesario aclarar el nombramiento de la doctora **ANGELA MARÍA BOTERO PULGARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.509.041**, ya que el NUC Planta correcto y el ID Planta correcto son: NUC Planta **4870**, ID Planta **3201** y no como allí se expresa.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aclarar el Decreto 0198 del 20 de enero de 2020, mediante el cual se nombró ordinariamente a la doctora **ANGELA MARÍA BOTERO PULGARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.509.041**, en el sentido que el NUC Planta correcto y el ID Planta correcto son: NUC Planta **4870**, ID Planta **3201** y no como allí aparece; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
03/02/2020

Aprobó:
CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000465

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio No. 2020020004788 del 03 de febrero de 2020, el señor **JOHN JAIRO LLANO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.620.048**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3020**, ID Planta **0381**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, esto es, 03 de febrero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia haciendo claridad sobre dos aspectos: el primero, no es procedente aceptarla de manera retroactiva como lo pide el funcionario; segundo y consecuente con lo anterior, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOHN JAIRO LLANO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.620.048**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3020**, ID Planta **0381**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario 04/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 04/02/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000466

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020004707 del 03 de febrero de 2020, la señora **JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.255.512**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Período de Prueba), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4004**, ID Planta **3068**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de marzo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.255.512**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Período de Prueba), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4004**, ID Planta **3068**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferneý Alberto Vergara García Profesional Universitario 03/02/2020	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 03/02/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **ESTEFANIA HOYOS FRANCO**, identificada con cedula de ciudadanía **1.017.203.381**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3006** ID Planta **0419**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo Garcia
Profesional Especializado
04/02/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2020070000468

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio No. 2020020004508 del 31 de enero de 2020, la señora **ANA MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.979.355**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **4940**, ID Planta **0772**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la fecha de presentación de la comunicación, esto es, el 31 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia haciendo claridad sobre dos aspectos: el primero, no es procedente aceptarla de manera retroactiva, es decir, al 31 de enero de 2020, como fecha de presentación de la solicitud; segundo y consecuente con lo anterior, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ANA MARÍA MARTÍNEZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.979.355**, para separarse del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **4940**, ID Planta **0772**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Albert Vergara García Profesional Universitario 03/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 03/02/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000469

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un Encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JOSE JAIR GIRALDO PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.190.802**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** Código **009** Grado **02** NUC Planta **3231** ID Planta **0152**, adscrito al **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS**, en la plaza de empleo **GERENTE** Código **039** Grado **02** Nuc Planta **6884** Id Planta **4488**, adscrito a la **GERENCIA DE CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el período supere los tres meses.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar al doctor **JOSE JAIR GIRALDO PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.190.802**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** Código **009** Grado **02** NUC Planta **3231** ID Planta **0152**, adscrito al **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS**, en la plaza de empleo **GERENTE** Código **039** Grado **02** Nuc Planta **6884** Id Planta **4488**, adscrito a la **GERENCIA DE CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el período supere los tres meses.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
04/02/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000470

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020004638 del 03 de febrero de 2020, la señora **ELVIA DEL SOCORRO GÓMEZ BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.626.315**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Período de Prueba), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3157**, ID Planta **0729**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, y al cargo del cual es titular, **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC. Planta **2721**, ID Planta **0945**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de marzo de 2020.

El cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC. Planta **2721**, ID Planta **0945**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **CARLOS ALBERTO CHICA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.064.938**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ELVIA DEL SOCORRO GÓMEZ BETANCUR**, identificada con la cédula de ciudadanía **21.626.315**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Período de Prueba), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **3157**, ID Planta **0729**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, y al cargo del cual es titular, **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC. Planta **2721**, ID Planta **0945**,

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 2 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **02**, NUC. Planta **2721**, ID Planta **0945**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal por el señor **CARLOS ALBERTO CHICA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.064.938**, queda en Vacante Definitiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario 03/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 03/02/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Radicado: D 2020070000471

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al doctor **JAMER ARTURO FRANCO ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía **98.659.775**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0921**, ID Planta **0524**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE PLANEACIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

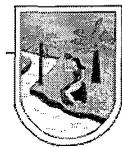
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
24/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000472

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor **SEBASTIAN ALONSO VELASQUEZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.677.165**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0213**, ID Planta **1316**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario 24/01/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000473

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga el Decreto N° D 2019070000240 del 22 de enero de 2019 y se adoptan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las competencias reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 9 de 1979, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001 y en especial la Ordenanza 29 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 36 de la ley 1122 de 2007 creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud como un conjunto de normas, agentes y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con competencias constitucionales y legales, sin perjuicio de las facultades asignadas al Instituto Nacional de salud y al INVIMA.

Que la Ley 715 de 2001 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*”, establece en el artículo 43, que sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo a las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que el Decreto Nacional N° 780 de 2016 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*” dispone:

Artículo 2.5.1.7.5: Aplicación de las medidas sanitarias de seguridad. El incumplimiento de lo establecido en el presente Título podrá generar la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad previstas en las normas legales, por parte de las Entidades Territoriales de Salud en el marco de sus competencias, con base en el tipo de servicio, el hecho que origina el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Título y su incidencia sobre la salud individual y colectiva de las personas.

Artículo 2.5.1.7.6 Sanciones. Sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las Entidades Territoriales de Salud, adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 09 de 1979 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

Que el Decreto Ordenanzal No. 2575 del 14 de octubre de 2008 modificado por la Ordenanza 29 de 2010, en el artículo 5 numerales 1.4 y 1.5 dispone:

“Por medio del cual se deroga el Decreto N° D 2019070000240 del 22 de enero de 2019 y se adoptan otras disposiciones”

“1.4. Funciones de la Dirección de Factores de Riesgo:

Inspección, vigilancia y control de la comercialización y distribución de alimentos en municipios de categoría 4, 5 y 6.

Inspección, vigilancia y control de la comercialización y distribución de medicamentos en el Departamento.

1.5. Funciones de la Dirección de Calidad y Red de Servicios:

Vigilar y controlar a los prestadores de servicios de salud (IPS Profesionales independientes y traslado especial de pacientes) en el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud y de la red de servicios en el Departamento de Antioquia”.

Que mediante Decreto D2019070000240 del 22 de enero de 2019, el Gobernador de Antioquia asignó en el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la función de conocer en primera instancia de los procesos administrativos sancionatorios y medidas preventivas relacionados con la inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud en el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la atención en salud y de la red de servicios en el Departamento de Antioquia, aseguramiento de la población al sistema General de Seguridad Social en Salud, Salud Pública y Financiamiento del SGSSS.

Que en observancia de los principios de la función administrativa, en especial el de eficacia, se hace necesario regresar al procedimiento establecido en la Resolución No. 0023483 del 7 de octubre de 2009, según el cual:

“Conocerán y decidirán en primera instancia, de los procedimientos administrativos tendientes a la imposición de sanciones y medidas de seguridad con motivo de inspección, vigilancia y control de los servicios de salud, aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, salud pública y financiamiento del SGSS, los diferentes Directores adscritos a la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de acuerdo con sus competencias funcionales señaladas en el Decreto Ordenanza No. 2575 del 14 de octubre de 2008.

La segunda instancia en los procesos antes referidos estará a cargo del Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.”

Que el artículo 305 de la Constitución Política dispone como atribuciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, correspondiéndole determinar las competencias para conocer y llevar a cabo los procedimientos antes mencionados.

En mérito de los expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogase el Decreto Departamental N° D 2019070000240 del 22 de enero de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos del presente acto.

“Por medio del cual se deroga el Decreto N° D 2019070000240 del 22 de enero de 2019 y se adoptan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Conocerán y decidirán en primera instancia, de los procedimientos administrativos tendientes a la imposición de sanciones y medidas de seguridad con motivo de inspección, vigilancia y control de los servicios de salud, aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, salud pública y financiamiento del SGSS, los diferentes Directores adscritos a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de acuerdo con sus competencias funcionales señaladas en el Decreto Ordenanza No. 2575 del 14 de octubre de 2008, modificado por la Ordenanza N° 29 de 2010.

La segunda instancia en los procesos antes referidos estará a cargo del Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Transición. Los procesos administrativos sancionatorios y medidas preventivas relacionados con la inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud, aseguramiento de la población al sistema General de Seguridad Social en Salud, Salud Pública y financiamiento del SGSSS, que hayan iniciado (Auto de inicio y formulación de cargos) en vigencia del procedimiento establecido en el Decreto 2019070000240 del 22 de enero de 2019, continuarán bajo dicho régimen, hasta la firmeza y ejecutoriedad del acto administrativo definitivo mediante el cual finalice el procedimiento administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dirección Asuntos Legales Seccional de Salud		17/01/20
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y Control		17/01/20
Aprobó:	Héctor F. Vergara H. Subsecretario Jurídico		17-01-20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000474

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR EL CUAL SE REALIZA UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar a doctora **MARITZA LÓPEZ PARRA**, Secretaria de Productividad y Competitividad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.269.031, para que participe en las sesiones del Consejo Directivo Regional del SENA, como representante de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 9º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	FECHA	FIRMA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada	3/01/20	[Firma]
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico	[Firma]	[Firma]
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000475

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Delegar en la doctora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.403.009, Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en el **“CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONES AFINES, SECCIONAL ANTIOQUIA”**.

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	FECHA	FIRMA
Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada	3/2/20	
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico	7.2.20.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 202007000476

Fecha: 05/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un Encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **MAURICIO PINZON BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.732.965**, titular del cargo **SUBGERENTE DE ALTOS LOGROS Y DEPORTE ASOCIADO**, Código **090** Grado **02**, Nivel Directivo, adscrito a la **GERENCIA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, del **Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES - ANTIOQUIA**, mientras la comisión de servicios del titular, sin separarse de las funciones propias del cargo, los días del 06 al 11 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar al doctor **MAURICIO PINZON BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.732.965**, titular del cargo **SUBGERENTE DE ALTOS LOGROS Y DEPORTE ASOCIADO**, Código **090** Grado **02**, Nivel Directivo, adscrito a la **GERENCIA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, del **Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES - ANTIOQUIA**, mientras la comisión de servicios del titular, sin separarse de las funciones propias del cargo, los días del 06 al 11 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
05/02/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000477

Fecha: 06/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio No. 2020010041970 del 05 de febrero de 2020, el doctor **REINALDO DE JESÚS SIERRA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.681.009**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **1305**, ID Planta **1418**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2020, fecha de elaboración de la comunicación.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia haciendo claridad sobre dos aspectos: el primero, no es procedente aceptarla de manera retroactiva como lo pide el funcionario; segundo y consecuente con lo anterior, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **REINALDO DE JESÚS SIERRA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.681.009**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **1305**, ID Planta **1418**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 05/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

FVERGARAG



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000478

Fecha: 06/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020004967 del 04 de febrero de 2020, el señor **JUAN GUILLERMO AREIZA ZARATE**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.757.348**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3040**, ID Planta **0377**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 4 de febrero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia haciendo claridad sobre dos aspectos: el primero, no es procedente aceptarla de manera retroactiva como lo pide el funcionario, esto es, a partir del 4 de febrero de 2020; segundo y consecuente con lo anterior, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN GUILLERMO AREIZA ZARATE**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.757.348**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3040**, ID Planta **0377**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Albert Vergara García Profesional Universitario 05/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000479

Fecha: 06/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020004960 del 04 de febrero de 2020, el doctor **FABIO DE JESÚS BORJA ARBOLEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.674.830**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **3012**, ID Planta **1599**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 04 de febrero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **FABIO DE JESÚS BORJA ARBOLEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.674.830**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **3012**, ID Planta **1599**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreiro Alberto Vergara García Profesional Universitario 04/02/2020	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 04/02/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070000480

Fecha: 06/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante; no obstante que, mediante Decreto 0383 del 30 de enero de 2020, fue encargada la doctora **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.823.043**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **03**, NUC Planta **0002**, ID Planta **1929**, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID Planta **1587**, adscrito a la **DIRECCION DE DESARROLLO FISICO**, ambos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el período supere los tres meses.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar al señor **JULIAN DAVID PARRA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número **3.662.641**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción)** Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1220**, ID Planta **1587**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FÍSICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el encargo de la doctora **NADIA MARYORI MAYA LOPERA**, identificada con cedula de ciudadanía **42.823.043**, titular del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **03**, NUC Planta **0002**, ID Planta **1929**, adscrito al **DESPACHO DEL SECRETARIO**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID Planta **1587**, adscrito a la **DIRECCION DE DESARROLLO**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

FISICO, ambos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, el día anterior a la posesión del titular del cargo, nombrado por medio del presente Decreto.

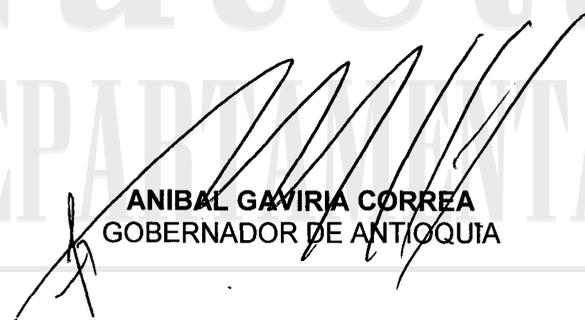
ARTÍCULO 3º: El presente decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 4º. En caso de comprobarse que la nominada no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 05/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 202007000481

Fecha: 06/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar a la doctora **MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.105.976**, en la plaza de empleo **DIRECTORA** del Establecimiento Público Descentralizado del Orden Departamental, **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017,

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario 05/02/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
--	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Gaceta
DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000482

Fecha: 06/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El señor (la) señor (a) **JOSE JAMEL RODRIGUEZ BLANDON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **12.022.527**, Licenciado en Biología y Química, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en el Centro Educativo Rural El Pueblito del municipio de Yarumal, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el decreto 2019070000479 del 31 de enero del 2019, inscrito (a) en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) docente, de quien mediante Resolución N° 20192000122325 del 10 de diciembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Sabaneta, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Sabaneta al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Sabaneta, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JOSE JAMEL RODRIGUEZ BLANDON**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SABANETA**, al señor **JOSE JAMEL RODRIGUEZ BLANDON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **12.022.527**, Licenciado en Biología y Química, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de Ciencias Naturales Química, en el Centro Educativo Rural El Pueblito del municipio de Yarumal, inscrito (a) en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Jose Jamel Rodriguez Blandon, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Sabaneta tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Rodriguez Blandon, en el municipio de Sabaneta, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/02/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		03-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		24-01-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		29-01-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		28/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 202007000483

Fecha: 06/02/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*El (la) señor (a) **BESNAIDA RAMIREZ RENTERIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.604.065**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Selva del municipio de Concordia, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 0905 del 01 de abril del 2009, inscrito (a) en el grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20192000122255 del 10 de diciembre del 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **BESNAIDA RAMIREZ RENTERIA**, a esa entidad territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al (la) señor (a) **BESNAIDA RAMIREZ RENTERIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **35.604.065**, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural La Selva del municipio de Concordia, inscrito (a) en el grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Besnaida Ramirez Renteria, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Ramirez Renteria, en el municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, área de Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRM.	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		29/01/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		30/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		29.01.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		29.01.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		28/01/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/11/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL LIQUIDADOR DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Artículo 2.2.1.3.12 del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015, inscribese la disolución de la entidad denominada APOSTOLADO DE LA AGUJA- , con domicilio en el Municipio de Medellín, decretada mediante Acta N°1 de Asamblea Anual Ordinaria del 21 de marzo de 2018.

Así mismo inscribese el nombramiento en el cargo de liquidadora de la señora María Adelaida Bernal Pérez, identificada con cédula de ciudadanía número 42.895.209 como Liquidadora de la entidad denominada APOSTOLADO DE LA AGUJA, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia, como consta en el Decreto N°354G/19 del 29 del mes de octubre de 2019, mediante la cual se aprobó la disolución de la entidad emanado de la arquidiócesis de Medellín, suscrito por el Arzobispo de Medellín Ricardo Tobón Restrepo y el Canciller Arquidiocesano German Darío Duque Ochoa.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la señora María Adelaida Bernal Pérez, mediante oficio con radicado 2019010433824 del 12 de noviembre de 2019 .

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Marcela P Hernández	A.		
<small>Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma</small>			

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal. 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163849 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
